Washington University Law

Whitney R. Harris World Law Institute

Iniciativa sobre Crímenes de Lesa Humanidad

Reunión en Lima

La iniciativa sobre Crímenes de Lesa Humanidad fue lanzada en 2008 para estudiar la necesidad de una convención integral sobre la prevención y sanción de crímenes de lesa humanidad, analizar los elementos de dicha convención, preparar un borrador de tratado, y apoyar la adopción de un nuevo tratado global sobre crímenes de lesa humanidad por la comunidad internacional. La Iniciativa tiene como sede el Whitney R. Harris World Law Institute de la Facultad de Derecho de la Universidad de Washington en St. Louis, Missouri.

La Iniciativa ha sido dirigida por un Comité Directivo compuesto por siete miembros:

Profesora Leila Nadya Sadat, Presidenta

Profesor M. Cherif Bassiouni

Profesor Juan Méndez

Jueza Christine Van den Wyngaert

Embajador Hans Corell

Justice Richard Goldstone

Profesor William Schabas

La Iniciativa redactó una Propuesta de Convención sobre la Prevención y Sanción de Crímenes de Lesa Humanidad luego de consultar a más de 250 expertos a nivel mundial. La Propuesta de Convención se encuentra disponible en ocho idiomas, incluyendo el español. La Iniciativa también publicó el libro Forging a Convention for Crimes Against Humanity (Cambridge University Press, 2d ed. 2013), el cual contiene la Propuesta de Convención, una Historia Integral de la Iniciativa, y 15 capítulos a cargo de distinguidos expertos sobre diversos aspectos de los crímenes de lesa humanidad. En 2017, la Iniciativa lanzó el filme Never Again: Forging a Conventión for Crimes Against Humanity (Nunca más: Forjando una Convención sobre Crímenes de Lesa Humanidad), que ha recibido laureles de diversos festivales de cine internacionales. El filme es acompañado por una guía de debate para educadores.

La Iniciativa ha sido generosamente financiada por una subvención de liderazgo de Steven Cash Nickerson y por *Humanity United*, el *United States Institute for Peace*, y el *Brooking Institution*.

Preguntas Frecuentes

1. ¿Qué son los crímenes de lesa humanidad? ¿Cuál es el propósito de este nuevo tratado?

Los crímenes de lesa humanidad son crímenes cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático contra población civil en tiempos de guerra o de paz. Éstos incluyen el asesinato, exterminio, esclavitud, deportación y transferencia forzada de personas, detención, tortura, violación y otras formas de violencia sexual, apartheid, entre otros.

Los crímenes de lesa humanidad fueron juzgados por primera vez tras la Segunda Guerra Mundial, pero a la fecha, el mundo aún no tiene un tratado especializado e integral para la prevención y sanción de estos crímenes. Bajo el derecho internacional actual, la cooperación entre Estados en materia penal resulta una tarea compleja a menos que hayan suscrito un tratado que los obligue a cumplir ciertas obligaciones en sus propios territorios, y vis-à-vis otros Estados. Un tratado sobre crímenes de lesa humanidad puede remediar esta brecha. Asimismo, reforzará el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI) al exigir a los Estados que juzguen o extraditen individuos verosímilmente acusados de crímenes de lesa humanidad que se encuentran dentro de su jurisdicción, establecer directrices sobre responsabilidad penal individual, delinear las responsabilidades y jurisdicción estatales, promover la cooperación interestatal, proteger los derechos humanos de los acusados, proveer protección y reparación para las víctimas, y establecer procedimientos para evidencia, extradición, y ejecución de sentencias.

2. ¿Cuál es el progreso actual y cronograma del proceso de redacción, incluyendo desarrollos al interior de la CDI?

La Comisión de Derecho Internacional (CDI) de la ONU añadió el tema de crímenes de lesa humanidad a su programa de trabajo a largo plazo en el año 2013, y eligió al Profesor Sean D. Murphy como Relator Especial. En 2014, la CDI comenzó el trabajo de redacción de los artículos. A la fecha, se han adoptado un proyecto del preámbulo y de 15 artículos, así como un proyecto de anexo, todos con comentarios. La adopción de este Proyecto de Artículos completa la "primera lectura" de la CDI sobre este tema. La Comisión se encuentra ahora aceptando comentarios de los gobiernos y otros actores interesados hasta el 1 de diciembre de 2018, y luego procederá a una "segunda lectura" en 2019, luego de la cual se podría adoptar un nuevo tratado en el seno de la Asamblea General de la ONU, o en una conferencia diplomática convocada en 2019 o 2020.

3. ¿Cuáles son las principales disposiciones incluidas en el Proyecto de Artículos de la CDI?

El Proyecto de Artículos incluye, en una disposición innovadora, una referencia explícita a la naturaleza *jus cogens* de los crímenes de lesa humanidad, y enfatiza el carácter perentorio y no derogable de su prohibición; define los crímenes de lesa humanidad, de conformidad con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI); se centra de manera separada tanto en la prevención como en la sanción; incorpora un fuerte régimen procesal para la extradición y la asistencia judicial mutua; tiene disposiciones sólidas en materia de jurisdicción y *ant dedere ant judicare*; tiene una cláusula de solución de disputas para resolver cualquier disputa sobre la interpretación y aplicación del tratado; incluye la responsabilidad de personas jurídicas; contempla un apoyo incrementado para los Estados; y tiene disposiciones sobre el trato justo del presunto agresor, así como sobre *non-refoulement*.

4. ¿Es el Proyecto de Artículos compatible con el Estatuto de Roma?

El Proyecto de Artículos fue redactado para ser compatible con y complementario al Estatuto de Roma de la CPI. Mantiene la misma definición del crimen y se basa en las modalidades de responsabilidad establecidas en el Estatuto de Roma.

La CPI está diseñada para ser complementaria a las jurisdicciones nacionales, las cuales son las primeras responsables de juzgar graves crímenes. La CPI es una corte de último recurso; provee un mecanismo vertical limitado para investigar y sancionar crímenes de lesa humanidad y asume muy pocos casos. Una nueva Convención sobre Crímenes de Lesa Humanidad añadiría un mecanismo horizontal, permitiendo a los Estados juzgar y prevenir crímenes de lesa humanidad.

5. ¿Por qué es importante esta Convención para los Estados Latinoamericanos?

Los Estados latinoamericanos han seguido con interés y contribución activa el desarrollo y evolución de esta categoría de crímenes. De los 35 Estados americanos, 29 son Estados Parte al Estatuto de Roma, y más de una docena de ellos han tipificado la categoría de crímenes de lesa humanidad dentro de sus ordenamientos internos. 12 Estados de la región americana han ratificado la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad. Diversos tribunales nacionales a lo largo de la región han emitido decisiones emblemáticas en materia de crímenes de lesa humanidad, y, por otro lado, importantes decisiones emitidas a la luz del principio de jurisdicción universal que han versado sobre hechos ocurridos en la región han aplicado o se han referido a crímenes de lesa humanidad. Por último, a pesar de tratarse de un mecanismo de derechos humanos y no de justicia penal internacional, tanto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como la Corte Interamericana de Derechos Humanos han calificado con frecuencia ciertos hechos como crímenes de lesa humanidad.

La región, por lo tanto, no ha sido ajena a esta categoría, tanto en los hechos como en el Derecho, y la elaboración de una Convención sobre Crímenes de Lesa Humanidad representa una oportunidad única para abordar algunos de los vacíos y temas pendientes en esta materia.